



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós
Rdo. N° 2018-00479
Sustanciación. 135

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE (CESIONARIO FABIO PARRA VILLALOBOS)

DEMANDADO: HERNANDO ARIAS MARULANDA

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1° del artículo 366 C.G.P.).

Por otro lado en atención a la nota devolutiva proveniente de la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA Q., dentro del proceso en referencia, y como quiera que una vez verificado el oficio Nro. 0348 del 09 de marzo de 2022, se pudo constatar que por error involuntario se señaló como cedula de ciudadanía del demandado el número 1.368.49, siendo lo correcto el número de cedula 1.368.449. Por tal motivo se dispone librar nuevamente oficio dirigido a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCA Q.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 54
DEL 19 DE ABRIL DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08fb80b63a9ab20eb5f84b9e9fd0fad8029c68a02976d67449cb2912ab95eb5**

Documento generado en 21/04/2022 03:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>